“Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite del proceso de contratación mediante de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA Nº SI-SAM-002-2026”

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto N° 00150 del 14 de Febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que regulan la materia y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Córdoba - **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SI-SAM-002-2026, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de escoger al futuro contratista que desarrollará el siguiente objeto: **“ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL RENÉ MORELO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-CÓRDOBA”.**

Que, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria de este proceso de selección, fueron publicados el día 23 de marzo de 2026, por el término de cinco (5) días.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo al cronograma del proceso, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

Que, el día 25 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso mediante resolución No. 062, expedida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y se publicó el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con las disposiciones legales y al cronograma del proceso.

Que, NO se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término establecido para ello.

Que, el día 06 de julio de 2026, a las 8:00 A.M, se recibieron las propuestas a través de la Plataforma SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SILCONS SAS - OFERRA 002 CORDOBA	SILCONS SAS	Oferta en evaluación	5/07/2026 9:42 PM	1.385.516.003 COP
SI-SAM-002-2026 - CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO	CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO	Oferta en evaluación	5/07/2026 9:05 PM	1.399.562.037 COP

Que, mediante Resolución No. 065 del 07 de julio de 2026 expedida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se conformó el Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Evaluación de Propuestas para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SI-SAM-002-2026.

Que, conforme al cronograma del proceso, el día 08 de julio de 2026 se realizó la publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, a través del cual los miembros del comité concluyeron de la siguiente manera:

PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	CALIFICACION FINAL
NUMERO	(Razon social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE: 1	CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO R/L: JORGE LUIS ECHAVARRIA VILLEGAS C.C.: 78.298.244 DE MONTELIBANO	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
PROPONENTE: 2	SILCONS SAS R/L: EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO C.C.: 79.691.193 DE BOGOTA DC	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL

Que, del anterior informe se dio traslado a los proponentes para la presentación de observaciones hasta las 23:59 p.m. del día 14 de julio de 2026, no habiéndose recibido observaciones a través del link de mensajes de la plataforma del SECOP II.

Que, dentro del término de traslado del informe el proponente CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO por mensaje presentó las subsanaciones de los requisitos habilitantes.

Que, el día 15 de julio de 2026 se realizó la publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, a través del cual los miembros del comité concluyeron de la siguiente manera:

PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	PUNTAJE TOTAL	FACTOR DE CALIDAD	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMINETO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
NUMERO	(Razon social/nombre)						
PROPONENTE: 1	CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO R/L: JORGE LUIS ECHAVARRIA VILLEGAS C.C.: 78.298.244 DE MONTELIBANO	**40,50**	**0**	**20,0**	**20,0**	**0,25**	**0,25**
PROPONENTE: 2	SILCONS SAS R/L: EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO C.C.: 79.691.193 DE BOGOTA DC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

PROPONENTE N°	PROPONENTE (RAZON SOCIAL)	VALOR CORREGIDO	DIFERENCIA MED.	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE DISTINTO A OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE: 1	**CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO** R/L: JORGE LUIS ECHAVARRIA VILLEGAS C.C.: 78.298.244 DE MONTELIBANO	$1.399.563.452,00	$ 0,00	49,5000000	40,50	90,0000000
PROPONENTE: 2	**SILCONS SAS** R/L: EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO C.C.: 79.691.193 DE BOGOTA DC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

CONCLUSIONES

- ✓ Para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SI-SAM-002-2026, se presentaron a participar DOS (2) proponentes, relacionados al inicio del presente informe.

- ✓ Que conforme con lo anterior, el Proponente SILCONS SAS, tiene una condición de rechazado, toda vez que, se le solicito aportar algunos documentos con el fin de subsanar y no los aporto, por lo tanto, incurre en la causal de rechazo… *"D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."* y el proponente CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO, el cual tiene una condición de HÁBIL toda vez que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, y SUBSANARON en debida forma en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ El informe de evaluación final será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, esto es a partir del día 15 de julio de 2026. El presente informe se publica en el SECOP II.

Por lo anterior, el Comité Evaluador, recomiendan a la Secretaria de Infraestructura, con facultades para suscribir la correspondiente acta, adjudicar el proceso, y delegada para contratar, adjudicar el contrato resultado de este proceso de selección de contratista, al proponente CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO representada legalmente por JORGE LUIS ECHAVARRIA VILLEGAS, con CC 78.298.244 DE MONTELIBANO, el cual fue declarado HÁBIL, cumpliendo con los aspectos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo un total de 90,0000000 puntos, por un valor de $1.399.563.452,00

- ✓ Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Montería, Córdoba, a los quince (15) días del mes de julio de 2026, por el comité evaluador que intervino en el mismo.

Que el día 16 de julio de 2026 la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN por medio de una observación enviada por correo electrónico de la entidad, manifiesta que el proponente CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO presuntamente presentó una inconsistencia en la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, al considerar que la información consultada en ADRES respecto de uno de sus integrantes no coincide con la certificación aportada.

Que el día 22 de julio de 2026 la entidad requirió por medio de correo electrónico al CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO el cual se corre traslado de la observación presentada por la Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, debido proceso y contradicción que rigen la contratación estatal, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de su derecho de defensa y contradicción frente a las presuntas inconsistencias expuestas en la observación presentada.

Que el día 27 de julio de 2026 el proponente CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO presentó respuesta a la observación presentada en la que manifiesta que el arquitecto Carlos Mario Yépez Ordosgoitia se encuentra vinculado laboralmente a INVERSIONES DOBETT S.A.S. desde el mes de abril de 2026, por lo que la obligación de efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social corresponde a la empresa como empleadora.

Que, analizada la observación presentada por la Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción, la respuesta allegada por el proponente y los documentos aportados, el comité evaluador concluyó que no se configuró la presunta inconsistencia alegada, toda vez que el profesional Carlos Mario Yépez Ordosgoitia mantiene una relación laboral con INVERSIONES DOBETT S.A.S desde el mes de abril de 2026, siendo esta la obligada al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, requisito que fue acreditado conforme a las exigencias del pliego de condiciones. En consecuencia, no se configura la causal de rechazo invocada por la Veeduría.

Que, el comité evaluador determina que la propuesta presentada por el CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO representada legalmente por JORGE LUIS ECHAVARRIA VILLEGAS, con cedula de ciudadanía N° 78.298.244 de Montelíbano se encuentra habilitada y obtuvo un puntaje total de 90 puntos, siendo esta una propuesta favorable para la entidad.

Que, el valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

CDP 26000485
lunes 22 junio 2026

OBJETO

ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BESIBOL RENE MORELO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CÓRDOBA.

BPIN: 2024002230047
MGA: 4302013

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	03030502 - 2.3.2.02.02.005 - 04	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 1.400.000.000,00	$ 0,00
			Total	$ 1.400.000.000,00

TOTAL CDP: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS

ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL
Elaborado Por:

Carlos Biron Vivero Diaz
Dir. Presupuesto (E)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO ESTADIO SAN ANTERO representada legalmente por JORGE LUIS ECHAVARRIA VILLEGAS, con cedula de ciudadanía N° 78.298.244 de Montelíbano, el contrato que se celebrará con ocasión de este proceso de selección tramitado a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. SI-SAM-002-2026, cuyo objeto es **"ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL RENÉ MORELO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-CÓRDOBA** "por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.399.563.452,00 M/CTE),** con plazo de ejecución de **TRES** (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

CDP 26000485
lunes 22 junio 2026

OBJETO

ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BESIBOL RENE MORELO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA.

BPIN: 2024002230047
MGA: 4302013

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	03030502 - 2.3.2.02.02.005 - 04	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 1.400.000.000,00	$ 0,00
			Total	$ 1.400.000.000,00

TOTAL CDP: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS

ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL
Elaborado Por:

Carlos Biron Vivero Diaz
Dir. Presupuesto (E)

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma tecnológica del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para el inicio de la ejecución y radíquese en la Dirección Administrativa de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

CILIA TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DELEGADA PARA CONTRATAR
Decreto N° 00150 del 14 de febrero de 2024
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Gabriel Corrales D**	Nombre: **Guillermo José Álvarez Alí**
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma: